

9. justicia

La respuesta del Poder Judicial a la represión

La investigación y sanción de los abusos cometidos por agentes estatales durante hechos de represión policial es fundamental para evitar la impunidad de estas prácticas y su repetición. En la Argentina, muchos de estos episodios continúan impunes: es difícil probar la responsabilidad material, rara vez existe la voluntad judicial de investigar el papel de las autoridades políticas, los tiempos se prolongan sin justificación, la producción de prueba es compleja y las evidencias se pierden con las demoras procesales y la impericia. Sin embargo, se han alcanzado sentencias en causas judiciales emblemáticas que son antecedentes importantes para juzgar de manera adecuada responsabilidades materiales y jerárquicas.

Los obstáculos que aparecen cuando se investigan responsabilidades policiales de hechos de represión en protestas son específicos y requieren estrategias de litigio particulares y especializadas.

Individualización de responsables materiales

Individualizar a los autores materiales de agresiones, lesiones u homicidios en las manifestaciones es un desafío particular para la investigación judicial dado el número de personas involucradas en la represión, las dificultades para identificarlas y el tipo de armamento utilizado. Las represiones policiales a las protestas reúnen a grandes cantidades de policías que provienen de distintos departamentos, comisarías, y grupos especializados. Por lo general, en los operativos los agentes policiales son divididos en distintos grupos que se distribuyen en el área a desalojar o reprimir. Con frecuencia, los agentes incumplen las normativas que los obligan a estar debidamente identificados como policías y con su nombre visible. En general, utilizan un tipo de armamento que no deja una marca diferenciable en las balas, de manera que no permite identificar el arma de la que provino un disparo determinado. Además, la munición utilizada en ese tipo de escopetas suele ser multipropósito, permite disparar hasta 9 postas por tiro, por lo que los disparos son imprecisos y es difícil reconstruir la trayectoria de cada impacto.

Estas características de los operativos y del uso de armas en las protestas se agravan por la falta de medidas de control adecuadas, como el registro riguroso de las armas y municiones asignadas, la sanción a los agentes que no estén identificados y otras medidas orientadas a la rendición de cuentas.

Como resultado, la responsabilidad individual se torna difusa y se dificulta el esclarecimiento de los hechos y la sanción de los delitos implicados. Para revertir esta tendencia son necesarias estrategias de litigio muy especializadas, que en diferentes casos resultaron efectivas.

Estrategias que permitieron atribuir responsabilidades

Testimonios

En distintos procesos judiciales, los relatos de personas que presenciaron la represión, sean o no manifestantes, fueron claves para identificar a los autores de las agresiones. Los trabajadores de prensa también suelen ser testigos y en muchas ocasiones pueden aportar fotografías y videos. Los integrantes de las fuerzas de seguridad tienden a respaldar a los policías y en ocasiones sus superiores los habilitan a no declarar o a mentir.

Peritajes balísticos

Estos estudios reconstruyen la trayectoria de las balas e identifican el origen de un disparo determinando desde qué arma o desde qué lugar fue disparada la bala que ocasionó una herida o la muerte a un manifestante. Los realizan expertos en balística, que trabajan a partir de testimonios, del análisis de las armas utilizadas en la represión y de las balas extraídas de los cuerpos o recolectadas en el lugar, de autopsias de las víctimas y también de videos, audios y fotografías.

Se han alcanzado sentencias en causas judiciales emblemáticas que son antecedentes importantes para juzgar de manera adecuada responsabilidades materiales y jerárquicas.

En el caso del activista y docente asesinado Carlos Fuentealba, los relatos de los manifestantes fueron centrales para atribuir la responsabilidad del disparo de un cartucho de gas al agente de la policía neuquina, José Darío Poblete. El peritaje balístico también fue una prueba importante que respaldó los testimonios al identificar que el proyectil de gas lacrimógeno se correspondía con la pistola del agente policial. Además, demostró que ese disparo había ingresado al automóvil en el que se encontraba el docente, lo que había sido puesto en cuestión por la defensa durante el debate.

Sin embargo, en muchas investigaciones los peritajes balísticos no son concluyentes, porque el tipo de armas utilizado dificulta probar la conexión entre una bala y un arma. Este es, por ejemplo, el caso del desalojo violento del Parque Indoamericano, donde los policías utilizaron escopetas de calibre 12/70, cuyo cañón es de ánima lisa por lo que, a diferencia de las arma de puño, no dejan marcas en la munición. En el caso de Mariano Ferreyra, Roberto Jorge Locles, el perito de parte de la defensa, golpeó la bala que se había extraído de su cuerpo lo que alteró la prueba y dificultó el peritaje. Por este hecho, Locles fue condenado a un año de prisión en suspenso y a 3 años de inhabilitación para ejercer su actividad.

Video y/o fotografías

La fiscalía, la defensa y la querrela suelen utilizar registros de audio e imagen para reconstruir los hechos, la ubicación de los policías y manifestantes, sus movimientos, identificar testigos y responsables.

En las investigaciones por represión de protestas sociales se desarrollaron técnicas específicas para producir pruebas a partir de imágenes y audios registrados por periodistas. El Grupo de Física Forense del Instituto Balseiro del Centro Atómico Bariloche desarrolló técnicas a partir del análisis de ecos de las bandas de audio registradas en video y de las sombras de fotografías para probar la simultaneidad de las tomas.

En el caso de Teresa Rodríguez, a partir de imágenes de video y tres fotografías, este equipo analizó el audio para atribuir la autoría de los disparos fatales. Les permitió localizar 11 de 17 disparos con un margen de precisión menor a un metro cuadrado. Combinando la localización de los disparos con la posición de los participantes a partir de las imágenes, establecieron una clara atribución de 8 disparos. La misma técnica fue aplicada en la investigación judicial de los asesinatos ocurridos en el marco de la represión en el Puente Pueyrredón en 2002. El mismo equipo realizó un peritaje para el juicio por los asesinatos y heridas a los manifestantes el 20 de diciembre de 2001 en la ciudad de Buenos Aires: analizaron imágenes, videos y fotografías y los ordenaron en tiempo y espacio a partir del estudio de las sombras, entre otros factores, lo que permitió reconstruir la dinámica de la represión. Este estudio, en conjunto con otras medidas de prueba (testimonios y registros de llamadas, entre otras), permitió a la querrela fundamentar que la actuación policial estuvo coordinada por las autoridades políticas.

Registros de llamadas y modulaciones de las fuerzas de seguridad

Durante los hechos, las fuerzas de seguridad producen -con o sin intenciones de registro- un conjunto de materiales que puede ser objeto de peritajes como, por ejemplo, videos, fotografías, llamadas y modulaciones.

Los registros de llamadas telefónicas son una fuente central para la reconstrucción de los hechos, como ocurre en general en toda investigación. Permiten reconstruir los contactos e identificar personas que inicialmente no estaban señaladas en una investigación. Las modulaciones (cuyo registro y preservación son obligatorios en algunas normativas internas) permiten escuchar los intercambios entre agentes policiales y en algunos casos determinar quién, cómo y cuándo dio determinadas directivas u órdenes. Contribuyen a identificar cómo se ordenaron las jerarquías en un operativo más allá de la información que brinda la estructura orgánica.

Las modulaciones son centrales para la reconstrucción de los esquemas de conducción del operativo represivo del Parque Indoamericano de 2010. En estos registros consta que momentos después del asesinato de Bernardo Salgueiro, los jefes de la PFA que dirigían el operativo remotamente desde la Dirección General de Operaciones (DGO), Roberto Palavecino y Hugo Lompizano, ordenaron al comisario Emilio Miragaya, que conducía el operativo en el parque, que indicara a la Policía Metropolitana que se retirara y detuviera los disparos. Los intercambios denotan que el operativo había sido coor-

Es habitual que los procesos judiciales se prolonguen durante años, algunos incluso superan la década. Esta extensión injustificada es perjudicial para todos los involucrados y aleja la posibilidad de alcanzar justicia.

dinado previamente entre las dos fuerzas de seguridad, con acuerdos sobre el tipo de equipamiento, armamento y personal que utilizarían los agentes participantes. También permite reconstruir que el operativo se orientó a la protección de los agentes policiales. La reconstrucción a partir de las modulaciones es consistente con lo que puede verse en los videos aportados a la investigación por las fuerzas de seguridad, en los que se observa que minutos después de estos intercambios, la Policía Metropolitana se retiró, tal como habían ordenado los jefes de la PFA desde la DGO. Este fue un elemento central en el fallo de primera instancia en el que la jueza Mónica Berdión de Crudo procesó a 41 policías y jefes policiales.

Responsabilidad penal de autoridades políticas

En la Argentina el homicidio de manifestantes es considerado como un crimen político y genera rechazo social. Cuando una represión causa heridos o muertos es habitual que diferentes grupos reclamen la renuncia de las autoridades, en un señalamiento de su responsabilidad. De hecho, diferentes gobernadores y presidentes terminaron sus mandatos tras represiones graves.

Desde 2001, en torno de diferentes casos las víctimas o los fiscales señalaron, junto con ese reclamo, que ciertos funcionarios políticos son penalmente responsables por las consecuencias de sus decisiones, órdenes y omisiones. Los jefes o autoridades no son necesariamente garantes de las acciones que realizan sus subordinados, ya que en la justicia penal no existe lo que se denomina “responsabilidad objetiva” como sí ocurre en la justicia civil. La responsabilidad no asciende verticalmente de forma automática: se requiere una investigación judicial orientada a identificar actuaciones particulares que se encuadren en figuras penales. Esto en general no ocurre. El trabajo judicial suele limitarse a intentar identificar al autor inmediato o material, cuestión que ya de por sí presenta complicaciones. No se suelen investigar otros delitos presentes en una represión, como las lesiones o detenciones irregulares, y son aún mayores las resistencias a investigar qué papel cumplieron las autoridades políticas en la organización, despliegue u objetivo de una represión o cómo intervinieron una vez que la policía usó la violencia.

Demoras en las investigaciones

Es habitual que los procesos judiciales se prolonguen durante años, algunos incluso superan la década. Esta extensión injustificada es perjudicial para todos los involucrados y aleja la posibilidad de una reconstrucción adecuada y de alcanzar justicia.

Las demoras en muchos casos tienen que ver con la falta de colaboración de los poderes ejecutivos en aportar pruebas relevantes. A veces, esa actitud está coordinada con las defensas como una estrategia de dilación y encubrimiento. Las defensas de los acusados, por su parte, recurren a planteos dilatorios, a veces de manera sistemática. En esas circunstancias, es crucial la actuación de los funcionarios judiciales para limitarlos cuando son parte de una estrategia para evitar la investigación. Sin embargo, es frecuente que los jueces actúen con una lentitud extrema, tomándose meses o años para resolver el pedido de alguna de las partes. Aún cuando las defensas hayan contribuido a prolongar excesivamente el proceso, también presentan planteos sobre los plazos señalando que no es razonable que el Estado persiga a un acusado por tanto tiempo.

El paso del tiempo también afecta la reunión de pruebas fundamentales: puede provocar impactos irreversibles en las evidencias, los peritajes y allanamientos y limitar la producción de prueba necesaria.

En la historia reciente, en algunos casos quedó demostrado que cuando existe voluntad del Poder Judicial para alcanzar la verdad de los hechos es posible concretar una investigación efectiva, en claro contrapunto con la habitual situación judicial que atraviesan este tipo de causas. Las investigaciones cuentan con un fuerte sostén de los familiares y compañeros de las víctimas, y en algunos también con la participación en el proceso judicial de organismos de derechos humanos, organizaciones sociales y/o partidos políticos. Los actores involucrados en la querrela y el activismo que se realiza sobre los casos por fuera de lo estrictamente jurídico tienen un fuerte impacto en el devenir de estas investigaciones.

19 y 20 de diciembre de 2001: condenas a jefes policiales y autoridades políticas

La noche del 19 de diciembre de 2001, en todo el país multitudes salieron a las calles a protestar después de que el presidente Fernando de la Rúa anunció el estado de sitio por cadena nacional. En el contexto de violentas represiones, en distintas localidades del país fueron asesinadas 39 personas, centenares resultaron heridas

y hubo más de 4500 detenciones. En la ciudad de Buenos Aires, la Policía Federal reprimió y causó decenas de heridos, uno de ellos recibió el impacto de una bala de plomo por parte de la policía sobre las escalinatas del Congreso Nacional. Sin tener en cuenta ni investigar los hechos de violencia policial de la víspera, a la mañana siguiente el Ejecutivo ordenó a la misma fuerza despejar las protestas de la Plaza de Mayo. El operativo terminó con cinco personas asesinadas, centenares de heridos de distinta gravedad y cerca de 300 detenidos.

La investigación judicial refleja las dificultades que encuentran los procesos en los que se abordan responsabilidades de agentes policiales, de sus jefes y, especialmente, de autoridades políticas. El desempeño deficiente de jueces y fiscales implicó que se demorara más de una década la instancia de juicio oral. Finalmente, hubo condenas que acreditaron la responsabilidad de autores materiales, jefes policiales y funcionarios políticos.

Una de las primeras medidas de la jueza María Servini de Cubría fue dividir la causa en dos partes. La jueza conservó la investigación de la responsabilidad de los altos jefes de la Policía Federal y de los funcionarios del gobierno nacional, incluido el ex presidente de la Nación. Los fiscales asumieron la investigación de la responsabilidad de los autores materiales de las cinco muertes y las lesiones.

En sólo seis meses se confirmaron los procesamientos de Enrique Mathov, secretario de Seguridad y de Rubén Jorge Santos, jefe de la Policía Federal Argentina (PFA) durante los hechos, por los homicidios culposos de Diego Lamagna, Gastón Riva, Carlos Almirón, Gustavo Ariel Benedetto y Carlos Alberto Márquez y diversas lesiones culposas a manifestantes. Tres años más tarde, la Cámara Nacional de Apelaciones confirmó los procesamientos de Norberto E. Gaudiero, ex jefe de la Dirección General de Operaciones de la PFA, y de Raúl R. Andreozzi, ex jefe de la Superintendencia de Seguridad Metropolitana de la PFA.

En relación con el ex presidente, en junio de 2004 la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal confirmó el fallo de la jueza Servini de Cubría que establecía falta de mérito para sobreseerlo o procesarlo. En diciembre de 2010, la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal confirmó su sobreseimiento y estableció un precedente negativo sobre la responsabilidad del ex mandatario en el uso de una herramienta tan sensible como el estado de sitio para suspender los derechos de las personas y aumentar las facultades represivas.

Entre 2005 y 2007 fueron elevadas a juicio las causas en las que estaban imputados los policías federales Euge-

nio Figueroa, Carlos José Lopez y Orlando Juan Oliverio, Jorge Daniel Toma, Carlos Alberto Loforte, Víctor Manuel Belloni y Omar Alberto Bellante.

Sin embargo, la elevación a juicio de la causa en la que estaban imputados Mathov, Andreozzi y Santos demoró otros tres años. Sus defensas realizaron sucesivos pedidos de prórroga y planteos de nulidad con el objetivo de dilatar el proceso, estrategia que persistió hasta el final del juicio sin que los funcionarios judiciales le pusieran fin. En diciembre de 2008, la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal ordenó celeridad y el nuevo juez a cargo de la causa, Claudio Bonadío, declaró clausurada la instrucción y elevó a juicio las imputaciones contra Mathov, Santos, Gaudiero y Andreozzi por cinco homicidios culposos y 117 lesiones culposas.

Desde marzo de 2009 la causa estuvo en el Tribunal Oral Federal N° 6 que mantuvo la lentitud y rechazó con argumentos dogmáticos el testimonio de muchas víctimas, querellantes y testigos de cargo, cuyas declaraciones sustentaron los procesamientos de los imputados.

En junio de 2011, cuando se aproximaba la realización de uno de los juicios, se decidió unificar las causas y realizar un solo juicio, que se inició finalmente en febrero de 2014. Tras veinticinco meses de audiencias, en mayo de 2016 los jueces del Tribunal Oral Federal 6 condenaron al ex secretario de Seguridad, Mathov, y al entonces jefe de la PFA, Rubén Santos, a 4 años y 9 meses y a 4 años de prisión, respectivamente, por ordenar y dirigir la represión en la que Gastón Riva, Diego Lamagna y Carlos Almirón fueron baleados con postas de plomo, sobre la Avenida de Mayo. Raúl Andreozzi, el ex superintendente de Seguridad Metropolitana, y Norberto Gaudiero, el comisario que estaba a cargo de la Dirección General de Operaciones, recibieron penas de 3 años y 3 años y medio de prisión en suspenso. Otros cinco policías fueron condenados por su rol en el operativo y ocho fueron absueltos.

Con la condena a Mathov, por primera vez el Poder Judicial consideró que un funcionario político es penalmente responsable de las consecuencias que tiene la orden de reprimir. La condena a uno de los responsables políticos y a tres encargados de la conducción de la PFA señala que las fuerzas de seguridad no actúan solas: tienen una conducción jerárquica, política y judicial que debe responder por los efectos de su accionar. Al mismo tiempo, el veredicto ratifica que la declaración del estado de sitio no puede ser considerada un cheque en blanco para la represión.

Otros tramos de la investigación continúan aún en la etapa de instrucción. En noviembre de 2015, las familias de Lamagna y Riva, patrocinadas por el CELS, presentaron



el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La denuncia busca que el sistema interamericano aborde los límites de la declaración e implementación del estado de sitio en los términos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y fije estándares sobre el uso de la fuerza en las protestas y manifestaciones.

La investigación efectiva del asesinato de Mariano Ferreyra

El 20 de octubre de 2010, empleados tercerizados de la ex línea ferroviaria General Roca protestaban junto a militantes del Partido Obrero (PO) y del Movimiento Teresa Rodríguez (MTR), en reclamo del pase a planta permanente y la reincorporación de trabajadores despedidos. Cuando se estaban retirando, un grupo que respondía al gremio de la Unión Ferroviaria (UF) los atacó con armas de fuego, con la complicidad y la protección de agen-

tes de la PFA. Como consecuencia de los disparos, fue asesinado Mariano Ferreyra, de 23 años, militante del PO, y recibieron graves heridas Elsa Rodríguez, Nelson Aguirre y Ariel Benjamín Pintos.

El proceso judicial fue una excepción a la tendencia general del Poder Judicial en este tipo de causas. Aunque la investigación tenía una gran complejidad en cuanto a los móviles y a los actores implicados, en dos años se realizó el juicio oral y el tribunal consideró que hubo un plan criminal para aleccionar al grupo que reclamaba y decidió condenas por una diversidad de responsabilidades. También se condenó a agentes policiales, ya que se probó que sin su participación los hechos no hubieran tenido el mismo resultado. Presentes en el desarrollo de los acontecimientos, los policías no previeron ni intervinieron ante la violencia de terceros, ni los aprehendieron luego del ataque. Los agresores contaron con la complicidad de funcionarios de la Policía Federal que, primero permitieron el avance de los atacantes y, después del homicidio, facilitaron su huida y no intentaron detener

a los agresores ni preservar mínimas pruebas. Aunque Ferreyra murió por el impacto de una bala que no era policial, pudo asignarse responsabilidad a los policías, lo que pone en un primer plano la obligación de estos de proteger y brindar seguridad a los manifestantes.

La investigación judicial permitió identificar a los responsables directos y además probar vínculos entre el crimen y los intereses económicos, sindicales y políticos detrás de la tercerización laboral en el ferrocarril Roca. Además de las responsabilidades de la patota sindical y de los policías federales, también se investigó a los instigadores que, interesados en el negocio de la tercerización, promovieron las agresiones. A partir de testimonios y cruces telefónicos, se acreditó la existencia de estos negocios y se reconstruyó que el objetivo del ataque fue determinado por los dirigentes sindicales José Pedraza y Juan Carlos Fernández, para impedir reclamos posteriores de los empleados tercerizados y para mantener el poder político derivado del férreo control del ingreso de trabajadores a planta permanente.

La jueza de instrucción Susana Wilma López, con la colaboración de la titular de la Fiscalía de Instrucción n° 4 Cristina Caamaño, logró esclarecer el esquema central del ataque. Al cabo del primer mes de investigación, la jueza procesó a siete integrantes del grupo que protagonizó el ataque. La Sala I de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional concluyó que las acciones desplegadas por el grupo de la UF habían constituido una auténtica cacería, programada por integrantes del gremio ferroviario con la finalidad de aleccionar a los empleados tercerizados.

En junio de 2011, la jueza de instrucción procesó a seis funcionarios policiales (los comisarios Jorge Ferreyra, Luis Mansilla y Hugo Lompizano, el subcomisario Rolando Garay y los efectivos Luis Alberto Echavarría y Gastón Conti) por el delito de abandono de persona seguido de muerte, resolución que fue confirmada por la Cámara del Crimen. Los jefes del operativo permitieron que el grupo de choque bajara de las vías, lo que hizo posible el ataque. La colaboración entre los policías y los atacantes de la UF muestra las alianzas existentes entre algunos sectores de las fuerzas de seguridad y el poder político asociado al sindicalismo.

En el juicio, el Tribunal Oral en lo Criminal N° 21 de la Capital Federal condenó al ex titular de la UF José Pedraza y a su segundo, José Fernández, por haber instigado el ataque en el que Cristian Favale y Gabriel Sánchez asesinaron a Ferreyra e hirieron a Elsa Rodríguez, Nelson Aguirre y Ariel Pintos. El delegado gremial Pablo Díaz y el ferroviario Claudio Alcorcel fueron responsabilizados por preparar la emboscada. Y los ferroviarios Jorge González y Salvador

Pipitó por amenazar a un equipo de televisión para que no registrara la agresión. Respecto a los funcionarios policiales, los jueces condenaron a los subcomisarios de la PFA Luis Mansilla y Jorge Ferreyra por haber dado vía libre a la violencia y por no detener a los implicados ni coleccionar pruebas para la posterior investigación. A los policías Hugo Lompizano, Luis Echavarría y Gastón Conti por ordenar, desde la Sala de Situación de la Dirección General de Operaciones, el repliegue policial que hizo posible la agresión; y al agente David Villalba, quien había sido designado para filmar la manifestación, por apagar la cámara justo cuando se produjeron los disparos.

A partir de las pruebas reunidas en el marco de la investigación, la jueza de instrucción descubrió la intención de manipular el sorteo de la causa judicial. Con esta maniobra se buscaba evitar el avance de la investigación. Hasta ese momento, Pedraza no se encontraba imputado en la causa. El intento de sobornar a los magistrados de la Cámara de Casación encargados de revisar los procesamientos por el asesinato está siendo investigado. Además de Pedraza, por ser el interesado en obtener un beneficio por parte del Poder Judicial, están imputados el ex agente de la SIDE Juan José Riquelme, el ex vicepresidente del Belgrano Cargas, contador de la UF y hombre de confianza de Pedraza, Ángel Stafforini, el juez federal Octavio Aráoz de Lamadrid y el ex empleado judicial Luis Ameghino Escobar. Los camaristas involucrados (los jueces de la Cámara de Casación Eduardo Riggi, Gustavo Mitchell y Mariano González Palazzo) no llegaron a ser investigados por estos hechos. El 3 de marzo de 2016 el Consejo de la Magistratura de la Nación desestimó, sin investigar, la denuncia contra Riggi que el CELS había presentado en 2012 por este posible soborno y un día después, luego de que más de veinte jueces se excusaran de intervenir en esta causa, el juez federal Norberto Oyarbide sobreescribió a su par, el juez de Casación Eduardo Riggi.

¿Cuánto duran los procesos judiciales que investigan la responsabilidad policial en homicidios y heridas durante manifestaciones?

Represión 19 y 20 de diciembre de 2001 en Ciudad de Buenos Aires

14 años y 5 meses

Represión en Parque Indoamericano

6 años

Represión Comunidad Qom Potae Napocna Navogoh - La Primavera

5 años y 11 meses

Represión en Estación Avellaneda - Puente Pueyrredón

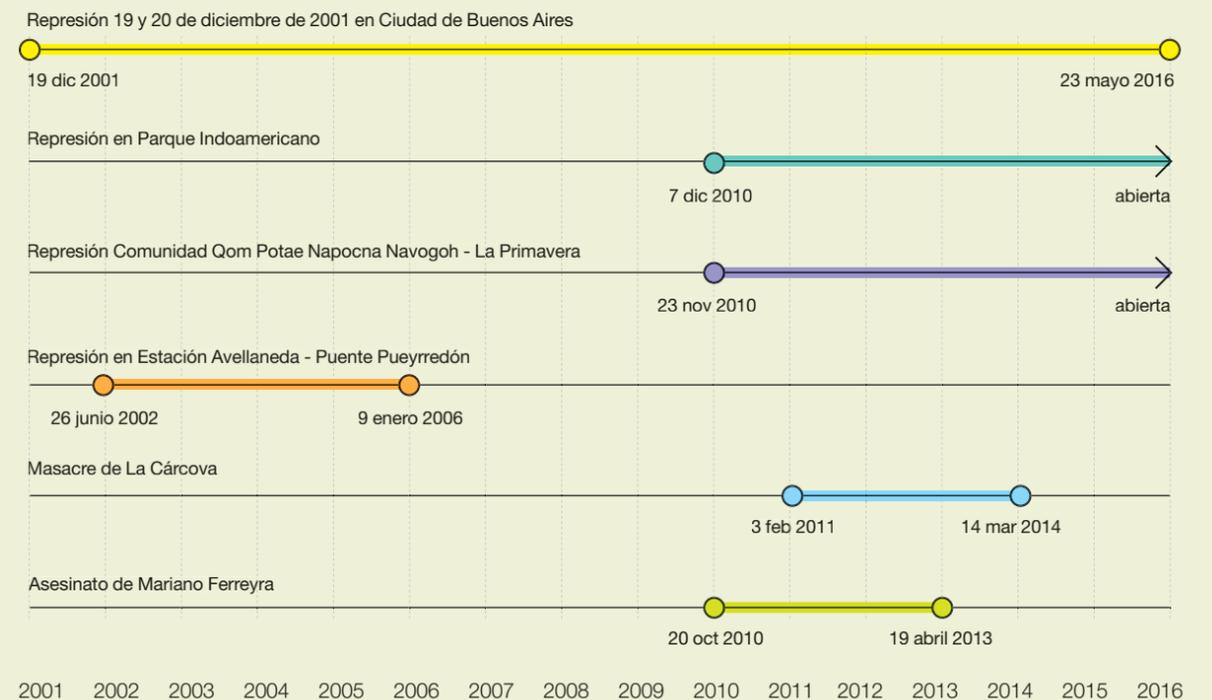
3 años y 6 meses

Masacre de La Cárcova

3 años y 1 mes

Asesinato de Mariano Ferreyra

2 años y 6 meses



10. inteligencia ilegal

Espionaje contra organizaciones sociales y manifestantes



10. inteligencia ilegal

Espionaje contra organizaciones sociales y manifestantes

Las actividades de inteligencia son acciones de reunión, sistematización, análisis y difusión de información proveniente de diversas fuentes. La finalidad de este proceso es brindar elementos a las autoridades para tomar decisiones en ámbitos como la defensa nacional y la política criminal. Sin embargo, históricamente han sido herramientas de persecución ideológica y política. Este espionaje ilegal puede constituir un impedimento para el libre ejercicio del derecho a la protesta y una grave violación de los derechos humanos.

En la Argentina, a partir de 1983 se consolidó un consenso sobre la necesidad de limitar las actividades de inteligencia, que finalmente se cristalizó en el texto de la ley 25.520 de Inteligencia Nacional sancionada en 2001. Allí se prohibieron de manera expresa las tareas de inteligencia fundadas en la raza, la religión o la pertenencia política, social o gremial de una persona. La función de la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) –antes Secretaría de Inteligencia de la Nación (SIDE) y Secretaría de Inteligencia (SI)– es la de reunir información sobre “los hechos, riesgos y conflictos que puedan afectar la Defensa Nacional y la Seguridad Interior”. Además de la AFI, las fuerzas federales de seguridad cuentan con oficinas o cuerpos de inteligencia propios, cuya función exclusiva es la de actuar frente a “actividades criminales específicas” que afecten la vida, la propiedad, la libertad o el sistema democrático.

En los hechos, sin embargo, se han registrado casos de espionaje ilegal con motivaciones políticas. Entre las víctimas se encuentran referentes y organizaciones de diverso tipo, como gremios, movimientos sociales y medios de comunicación. Aunque es difícil identificar y comprobar prácticas de espionaje ilegal sobre organizaciones sociales y manifestantes por su naturaleza secreta y clandestina, la investigación de algunos casos ha permitido reconstruir actividades ilegales de espionaje que los organismos de inteligencia y las fuerzas de seguridad realizan en democracia, aunque niegan hacerlo.

El espionaje ilegal tiene distintos objetivos y puede afectar de diversas formas los derechos de las personas que ejercen la protesta social. Pueden diferenciarse distintos tipos de prácticas:

- Infiltración situacional. La presencia encubierta de agentes en una situación específica como protestas y asambleas, entre otras actividades.
- Infiltración sostenida. Acciones de espionaje de mediano o largo plazo en organizaciones, partidos o gremios. Se ha identificado que existen agentes que con una falsa identidad realizan actividades de militancia o trabajo en estos ámbitos. También salieron a la luz casos de agentes que simulaban pertenecer a medios de comunicación para asistir a asambleas u otras instancias decisorias o entremezclarse entre los manifestantes.
- El registro filmico y/o fotográfico de manifestantes para acompañar la confección de fichas e informes con datos sobre personas u organizaciones, en muchos casos con fines de criminalización.
- Vinculación ilegal entre agentes de inteligencia y funcionarios judiciales. A lo largo de los años, se han identificado una variedad de articulaciones entre el Poder Judicial y las estructuras de inteligencia para el uso de materiales obtenidos de manera indebida en el marco de expedientes. Por ejemplo, en el caso de Proyecto X, los jueces y fiscales utilizaron en diferentes causas informes de inteligencia legales e ilegales para sostener investigaciones penales contra algunos participantes de protestas.

La investigación de algunos casos ha permitido reconstruir actividades ilegales de espionaje que los organismos de inteligencia y las fuerzas de seguridad realizan en democracia, aunque niegan hacerlo.

En los casos conocidos, se pueden identificar diferentes usos de este tipo de espionaje ilegal:

- Identificar personas y organizaciones que participan de protestas
- Construir trayectorias políticas de militantes y referentes
- Compilar datos sobre decisiones, planes y estrategias de acción de las organizaciones para anticipar sus acciones
- Limitar el derecho a la protesta impidiendo el recorrido previsto en la planificación interna de las organizaciones
- Hacer informes de riesgo que en algunos casos se usaron para sobredimensionar el operativo de seguridad o precipitar la represión. Se han dado a conocer informes con interpretaciones tendenciosas basadas en información obtenida indebidamente
- Derivar la información recolectada de manera ilegal al Poder Judicial para iniciar causas penales y criminalizar a referentes o militantes

Proyecto X: bases de datos con información ideológica

En 2011, un grupo de delegados sindicales y trabajadores se encontraba en conflicto laboral con la empresa alimenticia Kraft, ubicada en la zona norte del conurbano bonaerense. Durante una asamblea, los trabajadores detectaron la presencia de agentes de la Gendarmería Nacional que se hacían pasar por periodistas. Los gendarmes habían ido de incógnito a las asambleas cumpliendo órdenes de distintos jueces que les habían encomendado identificar a los trabajadores, bajo la interpretación de que estaban incurriendo en el delito de corte de ruta tipificado en el Código Penal.

Los trabajadores realizaron la denuncia judicial por la infiltración. Al acceder a la causa, encontraron que, además de la información que había solicitado el Poder Judicial sobre la identidad de los líderes sindicales, se había recolectado información sobre la filiación política y la orientación ideológica de los militantes, datos que la Ley de Inteligencia prohíbe reunir.

El caso mostró tres cuestiones problemáticas. En primer lugar, cómo la Gendarmería lleva a cabo la orden de identificar a los militantes sociales. Las misiones encubiertas, que pueden ser adecuadas para recabar información sobre delitos complejos son desproporcionadas para una actividad como el corte de una ruta

en el marco de una protesta social que, además, para una amplia línea de interpretación jurídica ni siquiera es un delito. Sin embargo, en el expediente que se abrió por la denuncia por incumplimiento de los deberes de funcionario público y violación de la Ley de Inteligencia, los gendarmes declararon que se trata de los métodos habituales para identificar personas en las protestas.

En segundo lugar, el caso puso de relieve que la información recabada era utilizada para señalar a los manifestantes en causas judiciales y, eventualmente, someterlos a procesos penales.

Finalmente, el tipo de información volcada en el expediente judicial muestra que la Gendarmería recolectó y aportó información sobre pertenencias partidarias y orientación ideológica. Es decir, que desarrolló actividades ilegales.

Cuando el Poder Judicial solicitó a la Gendarmería que informara sobre la existencia de registros sistemáticos con información sobre los manifestantes, se dieron a conocer bases de datos que muestran que la recolección de información política sobre personas, a través de trabajo encubierto o infiltraciones, se realizaba desde la década del 90 y que la información estaba almacenada y disponible para diversos usos por parte de la fuerza.

Espionaje ilegal a referentes sociales y políticos en Esquel

En agosto de 2015 un defensor oficial de Esquel, provincia de Chubut, denunció que el Poder Judicial tenía fichas de inteligencia con información de periodistas de la zona, asambleístas ambientales y activistas mapuches. Las había encontrado en un expediente penal por la usurpación de un terreno en el Paraje Vuelta del Río, iniciado por la fiscalía provincial contra integrantes de la Comunidad Mapuche Lof Cushamen. Los datos ingresados en las fichas denotaban tareas de observación presencial y de recolección de diversas fuentes y prácticas de análisis que etiquetaban a los activistas. Las fichas incluían fotografías que habían sido extraídas de redes sociales y/o tomadas durante las protestas e incluían anotaciones como “permanentemente realiza juicios de valor sobre la actividad, los funcionarios y las fuerzas”, “en los eventos siempre se queda detrás observando y rara vez hace declaraciones o participa de las conferencias de prensa”, “en los últimos meses se supo que viajó por el país para relacionarse con asambleas de otros puntos”.

La fiscalía afirmó que esas fichas se habían traspapelado y que no pertenecían al expediente ni habían sido valoradas como prueba. Sin embargo, el fiscal no explicó el origen de la información, quién había realizado las tareas de inteligencia ni por qué las tenía él si no eran parte del expediente oficial.

La investigación, llevada adelante por el Juzgado Federal de Esquel, determinó que las fichas habían sido aportadas por un agente de la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) y que el archivo digital había sido creado cinco días después del inicio de la toma. Había existido una entrevista entre un agente de la AFI con el fiscal a cargo de investigar la usurpación que fue grabada en video. La grabación muestra que el agente de la AFI se había hecho pasar por periodista, que reconoce que las fotografías las tomó estando de incógnito y que identifica a todos los asambleístas de la organización “No a la Mina” que se solidarizaron con los ocupantes.

En abril de 2016 el agente fue procesado por violación a la Ley de Inteligencia. La dirección de la AFI aseguró que había actuado sin contar con una orden de sus superiores. Se desconoce para quién realizó este trabajo y con qué fin. Si fuera cierto que el agente de la AFI realizó tareas ilegales sin conocimiento de sus superiores, se vuelve evidente la ausencia de controles efectivos sobre actividades de espionaje que violan derechos fundamentales.

Además, el caso mostró cómo los funcionarios judiciales hacen ingresar información de inteligencia -legal o ilegal- en una investigación penal. Esto transforma a las causas judiciales en espacios propicios para operaciones ilegales y en instrumentos políticos o de extorsión.

11. registro y comunicación

El rol de periodistas y reporteros



11. registro y comunicación

El rol de periodistas y reporteros

En las protestas, el trabajo de periodistas y reporteros gráficos es fundamental para el ejercicio de derechos por parte de los manifestantes. Las coberturas de los medios y, en la actualidad de las redes sociales, pueden funcionar como un altavoz que compensa las desigualdades geográficas y aumenta la resonancia política de los reclamos. El registro de periodistas, reporteros gráficos y camarógrafos también opera como una forma de control de la actuación del Estado. En ocasiones, la sola presencia de las cámaras previene la violencia. Cuando, de todos modos, ocurren represiones, el registro facilita la denuncia y permite desarmar las versiones oficiales que buscan encubrir la arbitrariedad y la violencia policial. Los testimonios de los trabajadores de prensa, las evidencias aportadas por sus registros y los peritajes que se han realizado sobre sus fotografías, cintas de video y de audio fueron claves para esclarecer y juzgar homicidios de manifestantes cometidos por la policía. También el trabajo periodístico puede ir en sentido contrario: en muchas ocasiones los medios distribuyen mensajes que buscan deslegitimar las protestas sociales y a sus protagonistas o justificar la respuesta estatal violenta.

El trabajo periodístico es una dimensión fundamental para el ejercicio de la libertad de expresión de los manifestantes y para la prevención, denuncia y sanción de la violencia estatal. Este carácter estratégico ha sido señalado por numerosas instancias internacionales.

La amplificación de los reclamos

Uno de los objetivos de los manifestantes es que la protesta sea transmitida por los medios para amplificar el alcance de los reclamos entre diferentes audiencias.

Por ejemplo, el ejercicio del derecho a la libre expresión fue uno de los principales argumentos de legitimación de los piquetes de los años 90. El corte de rutas provinciales se extendió como modalidad de protesta de

los trabajadores que habían perdido sus empleos en un contexto de desocupación creciente, derivada del ajuste estructural del Estado, las privatizaciones y la retracción de la industria. El corte de rutas y las fogatas encendidas buscaban atraer a los medios y a través de ellos al público. Para estos grupos alejados de los centros urbanos, fue el modo más efectivo de lograr que sus demandas tuvieran repercusión. La experiencia de “los fogoneros”, luego conocidos como “los piqueteros”, muestra el estrecho vínculo entre protestas sociales y medios de comunicación ya que la labor periodística puede fortalecer el acceso al ejercicio del derecho a la comunicación en una sociedad desigual. La efectividad mediática del corte de vías de circulación llevó a todos los sectores sociales a adoptarlo para distintas demandas, del mismo modo que ocurrió con otros formatos que inicialmente fueron usados por grupos particulares y que luego fueron ampliamente imitados, como los escraches.

Protecciones y limitaciones a la labor periodística

El poder que tienen los medios de comunicación para denunciar la violencia estatal y aportar pruebas es motivo para que en algunas ocasiones la policía u otros grupos violentos procuren restringir su trabajo. Por eso, tanto a nivel internacional como en la Argentina, se ha procurado proteger especialmente la labor de los trabajadores de prensa en las manifestaciones públicas.

En nuestro país se ha intentado limitar el trabajo de los periodistas a través de la violencia. Así ocurrió, por ejemplo, el 26 de abril de 2013 cuando en la ciudad de Buenos Aires la Policía Metropolitana reprimió a legisladores, médicos y usuarios del Hospital Interdisciplinario Psicoasistencial José Tiburcio Borda que se oponían a la demolición de una parte de las instalaciones. En esa ocasión los fotógrafos, cronistas y camarógrafos fueron intimidados, amenazados y reprimidos por los agentes.

De este modo, el accionar de la Metropolitana buscó obstaculizar el registro de una represión que fue desproporcionada, tal como se observa en las imágenes que lograron captar los trabajadores de prensa.

La Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina (ARGRA) es una de las organizaciones que demandan una regulación clara de la actuación policial en las protestas y la protección de la labor periodística en particular. Por ejemplo, en 2003 ARGRA reclamó que las normativas incluyeran una referencia a que “durante las manifestaciones públicas el personal de prensa y los reporteros gráficos no podrán ser molestados, detenidos, trasladados, interrogados, intimidados o sufrir cualquier otra restricción a sus derechos por estar ejerciendo su profesión”. En 2011 el Ministerio de Seguridad emitió la resolución 210 “Criterios de de actuación de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad Federales en manifestaciones públicas”, cuyo artículo 21 recuperó aquella propuesta: “Los efectivos de las instituciones de seguridad deben respetar, proteger y garantizar la actividad periodística. Los periodistas, invocando su sola condición, incluyendo pero no limitándose a reporteros gráficos o camarógrafos no podrán ser molestados, detenidos, trasladados o sufrir cualquier otra restricción de sus derechos por el sólo hecho de estar ejerciendo su profesión durante la realización de manifestaciones públicas. Asimismo, los efectivos de las fuerzas policiales y de seguridad deben abstenerse de realizar acciones que impidan el registro de imágenes o la obtención de testimonios en esas circunstancias”.

También se ha intentado restringir el trabajo de los periodistas por vía administrativa y normativa. En febrero de 2016, poco después de iniciado el gobierno de Cambiemos, el Ministerio de Seguridad dio a conocer el “Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado en Manifestaciones Públicas”. Esta normativa tiene diferentes artículos regresivos en relación con los estándares que había fijado la resolución 210/2011. La medida limita el trabajo periodístico ya que otorga

a la policía la facultad de determinar la zona de trabajo de los periodistas: “La participación de los medios de comunicación se organizará de modo tal que, los periodistas, comunicadores y los miembros de sus equipos de trabajo desarrollen su labor informativa en una zona de ubicación determinada, donde se garantice la protección de su integridad física, y no interfieran con el procedimiento. El material y herramientas de trabajo de los mismos no deben ser destruidos ni confiscados por las autoridades públicas”.

Con la excusa de resguardar la integridad física y desplazarlos de áreas en las que se hará uso de la violencia, la resolución le permite a la policía delimitar un “corralito periodístico”, como han denunciado el Sindicato de Prensa de Buenos Aires (SIPreBA).

Disposiciones de este tipo afectan negativamente la libertad de prensa e impiden el control periodístico del trabajo policial. Darle atribuciones a la policía para restringir la cobertura de un hecho vulnera el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información pública y veraz. Así lo establecieron conjuntamente las relatorías que trabajan para la protección y promoción de la libertad de expresión en las Naciones Unidas y en la Organización de Estados Americanos para quienes las autoridades deben asegurar que los periodistas puedan cubrir de manera adecuada las protestas sociales. En este sentido afirman que “las restricciones desproporcionadas en el acceso al lugar de los hechos, las detenciones y la imputación de cargos por el cumplimiento de las labores profesionales de los y las reporteros vulneran el derecho a la libertad de expresión”.¹

¹ Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA: “Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales”, 13 de septiembre de 2013.

La verdad sobre los asesinatos de Kosteki y Santillán

El 26 de junio de 2002 los jóvenes Maximiliano Kosteki y Darío Santillán fueron asesinados durante una gran protesta con fuertes demandas sociales, durante la que se habían cortado los accesos a la Capital Federal. El gobierno y una parte importante de los medios de comunicación atribuyeron las muertes a la supuesta violencia entre los grupos piqueteros. El comisario de la Policía Bonaerense a cargo del operativo, Alfredo Fanchiotti, afirmó que había encontrado a los manifestantes muertos al ingresar a la Estación Avellaneda. El mismo día, funcionarios de alto rango de los gobiernos nacional y provincial sostuvieron que las organizaciones piqueteras tenían armas de fuego y las responsabilizaron por los homicidios. Las imágenes y los relatos de numerosos conductores de programas de televisión también se centraron en la violencia piquetera.

Ese mismo día, a la noche, a través de medios de comunicación alternativos –como Anred e Indymedia- se convocó a una marcha contra la represión policial que había causado las muertes. En la madrugada del 27 de junio, el Colectivo de Redacción de Indymedia Argentina publicó la primera nota que dio cuenta de los hechos tal como habían ocurrido. Al día siguiente, las tapas de los diarios de mayor circulación en el país, La Nación y Clarín, encubrieron la autoría policial de los homicidios. Página/12 y los medios alternativos señalaron que los manifestantes habían muerto por balas policiales. El 28 de junio, la publicación de fotografías de los reporteros gráficos Pepe Mateos (en Clarín) y Sergio Kowalewski (en Página/12) mostró al comisario Fanchiotti disparando por la espalda a Santillán. Estas imágenes cambiaron el relato oficial

de los hechos y las autoridades admitieron lo que ya era innegable: en las fotos se ve que Darío Santillán estaba vivo cuando los policías bonaerenses ingresaron a la Estación Avellaneda. Que a pesar de que Santillán hizo un gesto para que se detuvieran, le dispararon por la espalda cuando intentó huir. Que los policías arrastran su cuerpo agonizante y recogen pruebas.

La conmoción social y política ocasionada por las imágenes que evidenciaban que el discurso policial y de las autoridades era falso marcó un quiebre en el debate público acerca de cómo debe actuar la policía en las manifestaciones y también significó una amplia crítica social al rol que habían tenido algunos medios de comunicación.

En 2005 se realizó el juicio por los dos homicidios y las heridas causadas a numerosos manifestantes en ese operativo. Los testimonios de los reporteros, las fotografías y los videos de los canales de televisión fueron los medios de prueba centrales por los que Fanchiotti y el cabo Alejandro Acosta fueron condenados a prisión perpetua y otros policías recibieron penas menores por el encubrimiento. En todos estos años, el Poder Judicial no avanzó en la investigación sobre las responsabilidades de funcionarios políticos, ni de los altos mandos de las fuerzas de seguridad que participaron. No se trata de una omisión exclusiva de este caso; por el contrario, es una constante en las causas judiciales que deberían investigar cómo se planifican, se ejecutan y se controlan los operativos de seguridad durante conflictos sociales, especialmente cuando existió un despliegue de violencia policial extrema.

La investigación del homicidio de Mariano Ferreyra

Mariano Ferreyra fue asesinado cuando una patota sindical atacó a un grupo que se manifestaba por los derechos de los trabajadores ferroviarios tercerizados. Tras el primer ataque, el canal de noticias C5N envió a la zona un móvil de exteriores donde los trabajadores de prensa recogieron testimonios de los manifestantes que habían sido agredidos. Minutos después, cuando los tercerizados se retiraban, la transmisión captó las corridas del grupo de choque que respondía a la cúpula del sindicato y registró la emboscada en la que Mariano Ferreyra fue herido de muerte. Cuatro atacantes impidieron que la cámara siguiera grabando, los periodistas fueron amenazados y obligados a ingresar a las oficinas de una empresa de transporte.

Desde el primer momento de la investigación, las grabaciones aportadas por el equipo de C5N fueron claves porque permitieron determinar cómo había sido el ataque y desarticular la versión que intentaba instalar la dirección del sindicato de que había sido una pelea entre dos grupos.

En agosto de 2012 comenzó el juicio oral por el crimen de Ferreyra y las graves heridas producidas a Elsa Rodríguez, Nelson Aguirre y Ariel Pintos. La estrategia principal de las defensas de los imputados fue señalar que el ataque había sido una suerte de autodefensa ante la agresión del grupo de tercerizados y organizaciones sociales. Ante la falta de testigos ajenos a la protesta, el testimonio audiovisual y las declaraciones de los tres trabajadores de C5N permitieron contradecir esa versión. Además, las imágenes permitieron dar credibilidad a la declaración del ferroviario arrepentido Alejandro Benítez, integrante del grupo de choque.



El trabajo periodístico en las protestas puede ser un aporte central para:

- Fortalecer la libertad de expresión
- Amplificar los reclamos
- Desarmar operaciones de encubrimiento
- Prevenir la represión
- Denunciar hechos de violencia

**Muertos por hechos de
violencia en situaciones
de protesta social**

1995-abril de 2017

Muertos por hechos de violencia en situaciones de protesta social

1995 - abril de 2017

Las muertes en situaciones de protesta están provocadas por la intervención violenta de las fuerzas de seguridad y por la complicidad policial y la negación de protección estatal cuando hay grupos de choque violentos.

Reseñamos aquí los hechos de violencia que causaron muertes en contextos de protestas sociales y otras acciones colectivas, como manifestaciones, cortes de rutas y calles, resistencia a desalojos, represión de saqueos, ocurridos desde 1995. A mediados de los años 90, la represión de las protestas comenzó a intensificarse hasta llegar a su pico de mayor violencia en la crisis de 2001 y 2002. A partir de entonces, distintas políticas públicas, entre ellas la restricción del uso de la fuerza policial, tuvieron como consecuencia que entre 2003 y 2009 las fuerzas federales no causaran la muerte de manifestantes. Desde 2010, estas fuerzas volvieron a causar homicidios en el contexto de conflictos sociales.

El registro y la construcción de series de casos implica decisiones analíticas, ya que no siempre es evidente que la muerte fue consecuencia de la represión de una protesta. Por otro lado, supone complejidades empíricas, ya que con frecuencia la información disponible es escasa. Por estos motivos, la cuantificación es siempre tentativa y sujeta a posibles errores o a discrepancias sobre los criterios utilizados.

12/04/1995

Víctor Choque

35 años
Ushuaia, Tierra del Fuego.
Murió por una bala de plomo disparada por la policía provincial durante una protesta por reclamos salariales de los trabajadores de la empresa Continental Fueguina. El policía Félix Polo fue condenado a nueve años de prisión por el homicidio. Rafael López y Carlos Flores, también policías, fueron condenados por las heridas a alrededor de cien manifestantes.

12/04/1997

Teresa Rodríguez

24 años
Cutral Có, Neuquén.
Fue asesinada en la represión de una pueblada realizada por la Gendarmería Nacional y la policía provincial. Rodríguez no participaba de la protesta pero cerca del lugar un disparo de la policía provincial le atravesó el cuello. El único imputado por el crimen, el suboficial Hugo Rudolf, fue sobreseído. Otros cuatro policías fueron condenados a dos años y medio de prisión por el delito de abuso de armas.

17/12/1999

Francisco Escobar

25 años
Mauro Ojeda
19 años
Ciudad de Corrientes, Corrientes.
Murieron como consecuencia de un operativo de la Gendarmería Nacional y la policía provincial para reprimir una protesta por la crisis económica que ocupaba el puente General Belgrano. Escobar y Ojeda recibieron disparos de balas de plomo. Además, 40 personas fueron heridas.

12/05/2000

Víctor Jofré

45 años
General Mosconi, Salta.
Falleció por un paro cardíaco durante la represión policial de un piquete de desocupados en la ruta 34. No estaba participando de la protesta y quedó en medio del operativo que pretendía desalojarla. Además, 40 personas fueron heridas por la acción de la Gendarmería Nacional y la policía provincial.

10/11/2000

Anibal Verón

37 años
General Mosconi, Salta.
Fue asesinado por un disparo de bala de plomo realizado por la policía provincial durante la represión, de la que también participó la Gendarmería Nacional, de un corte de la ruta 34 llevado adelante por desocupados y otros grupos afectados por la crisis económica.

17/06/2001

Carlos Santillán

27 años
José Oscar Barrios
17 años
General Mosconi, Salta.
La Gendarmería Nacional desalojó un corte de la ruta 34 realizado por trabajadores que demandaban mejores condiciones. Hubo 41 personas heridas por balas de plomo, entre gendarmes y manifestantes. Santillán no participaba de la protesta; estaba cerca del corte y recibió un disparo en la cabeza de un arma de Gendarmería. Barrios fue encontrado muerto con una herida de bala en la cadera. Se cree que murió por problemas respiratorios provocados por aplastamiento o por los gases lacrimógenos.

19/12/2001

Roberto Gramajo

19 años
Almirante Brown, Buenos Aires.
Murió por el disparo policial que recibió en la cabeza al pasar cerca de un operativo que reprimía el saqueo de un comercio.

20/12/2001

Jorge Cárdenas

52 años
Ciudad de Buenos Aires.
Recibió dos disparos, uno en la pierna y otro en la ingle, en las escalinatas del Congreso de la Nación durante las protestas. Falleció seis meses después, el 2 de agosto de 2002. Los efectivos de la Policía Federal Daniel Orgeira, Pablo Sánchez, Marcelo Martínez, Enrique Sánchez y Marcelo Britz fueron acusados.

20/12/2001

Rubén Aredes

24 años
Ciudad de Buenos Aires.
Murió como consecuencia de la represión policial con armas de fuego de una de las protestas de ese día, en las calles del barrio llamado "Ciudad Oculta".

20/12/2001

Carlos Almirón

23 años
Gustavo Benedetto
30 años
Diego Lamagna
26 años
Alberto Márquez
57 años
Gastón Riva
30 años
Plaza de Mayo, Ciudad de Buenos Aires.
Durante el estado de sitio declarado de manera irregular por el presidente Fernando De la Rúa, el gobierno ordenó una represión que se extendió por horas. Las personas asesinadas en la zona de la Plaza de Mayo recibieron disparos de balas

de plomo que se utilizaron masivamente contra miles de manifestantes. Además, hubo centenares de heridos. Por las consecuencias de la represión fueron condenados agentes y jefes policiales y el entonces secretario de Seguridad Enrique Mathov.

20/12/2001

Ramón Alberto Arapi

22 años
Ciudad de Corrientes, Corrientes.
Recibió un tiro en el pecho mientras estaba en una calle cercana a un lugar donde estaban ocurriendo saqueos. El policía Juan Ramón Vallejos fue condenado a 20 años de prisión por el homicidio. Otros cinco agentes fueron condenados por intentar encubrir los hechos: Esteban Fabián Blanco, Ramón Leiva, Alberto Alfonso y el subcomisario René Raúl Piriz recibieron penas de 5 años, mientras que Juan Carlos Díaz fue condenado a 2 años de prisión en suspenso.

20/12/2001

Elvira Avaca

46 años
Cipolletti, Río Negro.
Murió por un disparo de arma de fuego al pasar cerca de un lugar en el que la policía de la provincia reprimía un saqueo. Su familia recibió una indemnización ordenada por la justicia civil.

19 y 20/12/2001

Diego Ávila

24 años
Víctor Ariel Enrique
21 años
Julio Hernán Flores
15 años
Pablo Marcelo Guías
23 años
Cristian Eduardo Legembre
20 años
Damián Vicente Ramírez
14 años
Ariel Maximiliano Salas
30 años

Mariela Rosales

28 años

Carlos Manuel Spinelli

25 años

José Vega

19 años

Provincia de Buenos Aires. Los saqueos a supermercados y a otros comercios se extendieron por toda la provincia. Muchos comerciantes utilizaron armas de fuego para repelerlos. Las fuerzas de seguridad no contuvieron la altísima conflictividad social de esas jornadas y muchas personas murieron, algunas de ellas mientras sustraían alimentos u otros productos de los negocios, otras porque se encontraban en las cercanías de los conflictos.

19-20/12/2001

Walter Campos

17 años

Juan Alberto Delgado

28 años

Yanina García

18 años

Claudio “El Pocho” Lepratti

35 años

Graciela Machado

35 años

Rubén Pereyra

20 años

Sandra Ríos

45 años

Ricardo Villalba

16 años

Marcelo Pacini

15 años

Graciela Acosta

35 años

Rosario y Ciudad de Santa Fe, Santa Fe.

La represión de las protestas y saqueos en Santa Fe se realizó con armas de fuego. Como consecuencia, nueve personas murieron por heridas de bala. Machado falleció por un ataque cardíaco intentando escapar de la represión. El adolescente Marcelo Pacini fue asesinado por el dueño de un comercio. En el caso de Lepratti, el 6

de agosto de 2004 el policía Esteban Velázquez fue condenado a 14 años de prisión por el homicidio. Por el encubrimiento del hecho, los policías Roberto De la Torre, Rubén Darío Pérez, Marcelo Fabián Arrúa y Carlos Alberto De Souza fueron condenados a la pena de dos años y ocho meses de prisión de ejecución condicional e inhabilitación absoluta por el doble de tiempo, condena que fue confirmada en 2015.

20/12/2001

Luis Alberto Fernández

27 años

San Miguel de Tucumán, Tucumán.

Murió a consecuencia de un disparo en la cabeza realizado a corta distancia por un gendarme en la represión de un saqueo a un supermercado. Ingresó al hospital esa tarde y falleció dos días después.

20/12/2001

Sergio Miguel Ferreira

20 años

David Ernesto Moreno

13 años

Sergio Pedernera

16 años

Ciudad de Córdoba,

Córdoba.

Los saqueos a los supermercados fueron reprimidos con operativos policiales violentos en los que se usaron balas de plomo. Los tres jóvenes fallecieron por haber recibido disparos policiales.

20/12/2001

Rosa Eloísa Paniagua

13 años

Romina Iturain

15 años

José Daniel Rodríguez

25 años

Paraná, Entre Ríos.

En la represión de los saqueos a los supermercados en el medio de la crisis económica y social, la policía de la provincia y la Gendarmería

Nacional utilizaron balas de plomo. Esto ocasionó la muerte de las dos chicas y del joven. En 2003, el cabo Silvio Martínez fue condenado a 10 años de prisión por ser el autor material del homicidio de Paniagua.

06/02/2002

Javier Hugo Barrionuevo

32 años

El Jagüel, Buenos Aires.

Durante un piquete para reclamar alimentos para los comedores comunitarios de la zona y de planes sociales para desocupados, un ex policía bonaerense que intentó cruzar el corte asesinó a Barrionuevo con un tiro en el pecho, atropelló su cuerpo herido y huyó.

26/06/2002

Maximiliano Kosteki

22 años

Darío Santillán

21 años

Avellaneda, Buenos Aires.

En una intensa represión desplegada en la zona del Puente Pueyrredón por las fuerzas de seguridad federales y la Policía Bonaerense contra una protesta piquetera, los agentes dispararon masivamente con munición de plomo. Un grupo de policías liderado por el comisario bonaerense Alfredo Fanchiotti persiguió a los manifestantes hacia el interior de la Estación Avellaneda de trenes, por donde muchos buscaban escapar de la violencia policial. Allí, Santillán se arrodilló para asistir a Kosteki, herido por la policía. Los policías avanzaron y ejecutaron a Santillán por la espalda. Fanchiotti y el cabo Alejandro Acosta fueron condenados en 2006 a prisión perpetua; otros policías fueron condenados por el encubrimiento.

04/04/2007

Carlos Fuentealba

40 años

Arroyito, Neuquén.

Fue asesinado durante la represión de la policía provincial a una manifestación de trabajadores de la educación. Recibió en la cabeza el impacto de un cartucho de gas lacrimógeno lanzado a corta distancia hacia el interior del auto en el que se retiraba de la protesta. El sargento José Darío Poblete fue condenado a prisión perpetua por ser el autor material del homicidio. La causa que investiga las responsabilidades políticas se encuentra en la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

10/10/2003

Luis Cuellar

19 años

Libertador General

San Martín, Jujuy.

Agentes de la policía provincial dispararon balas de plomo para reprimir una protesta en la puerta de una comisaría por la muerte de una persona que había estado detenida allí. Cuellar recibió tres disparos de arma de fuego que le ocasionaron la muerte. El Estado provincial indemnizó a la familia de Cuellar.

07/02/2006

Jorge Sayago

30 años

Las Heras, Santa Cruz.

Sayago pertenecía a la policía provincial y murió como consecuencia de un impacto de bala en el hombro y por los golpes que recibió mientras participaba de un operativo contra una protesta de trabajadores petroleros. Tres personas fueron condenadas a prisión perpetua por este hecho y otras siete a penas menores. Existen graves denuncias sobre irregularidades cometidas en este proceso, cuya sentencia no se encuentra firme.

04/04/2007

Carlos Fuentealba

40 años

Arroyito, Neuquén.

Fue asesinado durante la represión de la policía provincial a una manifestación de trabajadores de la educación. Recibió en la cabeza el impacto de un cartucho de gas lacrimógeno lanzado a corta distancia hacia el interior del auto en el que se retiraba de la protesta. El sargento José Darío Poblete fue condenado a prisión perpetua por ser el autor material del homicidio. La causa que investiga las responsabilidades políticas se encuentra en la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

29/11/2007

Juan Carlos Erazo

51 años

Rodeo del Medio

Mendoza.

La policía provincial reprimió una protesta de obreros de la empresa Campo Grande. Juan Carlos Erazo recibió golpes en la cabeza que ocasionaron su muerte en abril de 2008.

16/01/2010

Facundo Vargas

16 años

Don Torcuato, Buenos Aires. Fue asesinado por disparos de la Policía Bonaerense durante la represión de una protesta organizada por habitantes del barrio San Jorge a raíz de un homicidio también cometido por la policía.

17/06/2010

Sergio Cárdenas

26 años

Nicolás Carrasco

16 años

Bariloche, Río Negro.

Fueron asesinados con balas de plomo durante la represión por parte de la policía provincial a una protesta por el homicidio de Diego Bonefoi, de 15 años, también cometido por un policía provincial.

20/10/2010

Mariano Ferreyra

23 años

Ciudad de Buenos Aires.

Fue asesinado cuando participaba de una protesta de trabajadores tercerizados del tren Roca por el disparo efectuado por un integrante de una patota que respondía a la dirigencia del sindicato Unión Ferroviaria, en presencia y con protección de la Policía Federal Argentina. El Poder Judicial estableció responsabilidades materiales e intelectuales y la participación necesaria de policías federales en el hecho.

23/11/2010

Roberto López

61 años

Eber Falcón

34 años

Comunidad Qom Potae

Napocna Navogoh -

La Primavera, Formosa.

La policía de Formosa, en un operativo con presencia de la Gendarmería Nacional, atacó a un grupo de hombres, mujeres y niños de la comunidad Qom Potae Napocna Navogoh que cortaba una ruta para denunciar la expropiación de tierras ancestrales. López, integrante de la comunidad, y Falcón, policía, murieron durante el operativo. Además, hubo heridos de bala y personas detenidas irregularmente. En 2012 los oficiales Gustavo Coronel y Orlando Paredes fueron sobreesidos por el homicidio de López. El referente de la comunidad Félix Díaz fue imputado bajo la figura de “instigación a cometer delitos”, causa por la que permanece procesado. La investigación por la muerte de López y por los otros delitos de los que fue víctima la comunidad no avanzó.

7 y 9/12/2010

Rosemary Chura Puña

28 años

Bernardo Salgueiro

24 años

Emiliano Canaviri Álvarez

38 años

Ciudad de Buenos Aires.

El 7 de diciembre de 2010 Chura Puña y Salgueiro fueron asesinados por balas de plomo durante un operativo conjunto de las policías Federal y Metropolitana, que tenía como fin desalojar una toma al Parque Indoamericano. El 9 de diciembre, dentro del predio, Canaviri Álvarez fue asesinado en un contexto general de abandono por parte de las autoridades de la Ciudad y de la Nación. El Poder Judicial aun no estableció responsabilidades por estos hechos.

3/02/2011

Franco Raúl Almirón

16 años

Gabriel Ramos

17 años

José León Suárez

Buenos Aires.

Fueron asesinados por la Policía Bonaerense que disparó balas de plomo durante la represión de un saqueo a un tren descarrilado. Joaquín Romero, de 22 años, también fue herido por disparos de arma de fuego pero sobrevivió. El sargento Gustavo Sebastián Rey fue procesado por el doble homicidio agravado de Almirón y Ramos, pero fue absuelto. En 2014, el subinspector Gustavo Ezequiel Vega fue condenado a 7 años de prisión por tentativa de homicidio contra Romero. En 2015 el Tribunal de Casación Penal provincial anuló la absolución a Rey y ordenó que se realice un nuevo juicio.

28/06/2011

Ariel Farfán

17 años

Félix Reyes Pérez

21 años

Juan José Velázquez

37 años

Alejandro Farfán

22 años

Libertador General

San Martín, Jujuy.

En el desalojo de un grupo de familias que ocupaba un terreno de la empresa Ledesma en reclamo de acceso a la tierra y a la vivienda, la policía provincial utilizó balas de plomo. Como consecuencia, Ariel Farfán, Velázquez y Pérez resultaron muertos y hubo treinta personas heridas, algunas de ellas con balas de plomo. Durante el desalojo, también fue asesinado el policía Alejandro Farfán por disparos de arma de fuego. La investigación judicial por

los homicidios de Ariel Farfán, Velázquez y Pérez aún no ha dado resultados concretos. La justicia procesó a dos personas por el asesinato del policía Alejandro Farfán. Sin embargo, en 2015 los imputados fueron absueltos. A los jefes del operativo policial se los procesó por el delito de incumplimiento de deberes de funcionario público y desobediencia judicial. Se encuentran imputados referentes sociales como investigadores del delito de usurpación, pese a que existen pruebas que descartan esta presunta responsabilidad.

26/05/2013

Darío Gabriel Galarza

19 años

Formosa, Formosa.

Fue asesinado por un disparo policial de bala de plomo que le impactó en el tórax cuando participaba de una protesta en la puerta de una comisaría en reclamo de la liberación de un joven detenido.

24/09/2015

Ángel Verón

49 años

Resistencia, Chaco.

El dirigente social Ángel Verón falleció en un hospital 25 días después de haber sido golpeado por policías de la provincia durante la represión de una protesta en una ruta en las afueras de la capital provincial, que se realizaba en reclamo de acceso a la vivienda.

30/03/2017

Jonathan Gardini

38 años

San Lorenzo, Santa Fe.

Participaba de un piquete en reclamo por despidos. Un conductor de un camión, alcoholizado, lo embistió intencionalmente, arrolló a Gardini e hirió a otras personas. El conductor fue detenido por la Gendarmería y fue imputado por homicidio simple.

Conflictos por la tierra: violencia letal por parte de agentes no estatales

En distintos lugares del país, durante conflictos por las tierras y por la explotación de los recursos naturales, las fuerzas policiales amedrentan y reprimen a campesinos e indígenas cuyos reclamos entran en conflicto con intereses económicos. En otros casos, la violencia es ejercida por grupos armados, muchas veces integrados por ex policías. Se trata de fuerzas de choque contratadas por empresarios para desalojar tierras mientras las autoridades políticas provinciales oscilan entre la omisión y la connivencia. Aunque no todos los casos se encuadran en situaciones de protesta social, en conjunto representan una problemática que enlaza conflictividad social con violencia letal.

12/10/2009

Javier Chocobar

68 años

Trancas, Tucumán.

Fue asesinado en tierras de la Comunidad Diaguita Los Chuschagasta. Chocobar, el actual cacique de la comunidad -Andrés Mamaní- y su hermano fueron víctimas de un ataque del terrateniente Darío Arnín y dos ex policías, Humberto Gómez y José Valdivieso, quienes reclamaban las tierras en las que está asentada la Comunidad. Los tres agresores dispararon armas de fuego.

13/03/2010

Eli Sandra Juárez

34 años

San Nicolás, Santiago del Estero.

Un grupo de operarios con topadoras de la empresa Namuncurá procedió al desmonte de tierras comunitarias, en presencia de la policía santiagueña. Las mujeres de la comunidad intentaron resistir el avance de las máquinas y en ese contexto Eli Sandra Juárez murió por un paro cardíaco.

16/11/2011

Cristian Ferreyra

23 años

Paraje San Antonio, Santiago del Estero.

Un grupo armado irrumpió en una reunión, disparó y ocasionó la muerte de Ferreyra, integrante del Movimiento Campesino de Santiago del Estero- Vía Campesina (MOCASE- VC), heridas graves a Darío Godoy y lesiones a otras personas. Los campesinos de la Comunidad Lule Vilela preparaban una denuncia contra el empresario Jorge Ciccioli por avanzar sobre sus tierras con intimidaciones y ataques. Siete personas fueron imputadas, entre ellas Javier Juárez como autor material de los disparos y

Ciccioli como autor intelectual. En 2014, Juárez fue condenado a 10 años de prisión y a indemnizar a las familias de las víctimas; los demás fueron absueltos.

10/10/2012

Miguel Galván

40 años

Paraje El Simbol, Santiago del Estero.

Fue asesinado de una puñalada por Paulino Heriberto Risso Patrón, quien declaró haber sido contratado por la empresa agropecuaria La Paz S.A., que hacía varios años intentaba desalojar a los campesinos. En 2015, Risso Patrón fue condenado a 9 años de prisión por el homicidio. El MOCASE-VC reclama que se investigue a los autores intelectuales.

Muertes durante los levantamientos policiales de diciembre de 2013

Entre el 3 y el 13 de diciembre de 2013 las policías de distintos lugares del país realizaron una serie de levantamientos que comenzó en Córdoba por reclamos salariales y que mostró un quiebre en la cadena de mandos. Acciones similares se replicaron en las provincias de Santa Fe, Catamarca, La Rioja, Neuquén, Chaco, Chubut, San Luis, Formosa, Corrientes, Jujuy, Salta, Entre Ríos, Tucumán, Buenos Aires, Mendoza, La Pampa, Tierra del Fuego, San Juan y Río Negro.

3-13/12/2013

Javier Alejandro Rodríguez

20 años

Ciudad de Córdoba, Córdoba.

Lin Zhang Xian

Glew, Buenos Aires.

Eduardo López

23 años

Concordia, Entre Ríos.

Eduardo Cáceres

22 años

Concordia, Entre Ríos.

Claudio Román

22 años

Concordia, Entre Ríos.

Franco Ezequiel Sanjorge

17 años

Perico, Jujuy.

Ricardo Romero

23 años,

Resistencia, Chaco.

Jesús Villalba

20 años

Banda del Río Salí, Tucumán.

Javier Cuello

25 años

San Miguel de Tucumán, Tucumán.

Cristian Vera

35 años

Resistencia, Chaco.

Aldo Molina

45 años

Banda del Río Salí, Tucumán.

Carlos Díaz

24 años

San Miguel de Tucumán, Tucumán.

Hugo Daniel Herrera

24 años

San Miguel de Tucumán, Tucumán.

Javier Alejandro Rodríguez fue la primera persona fallecida. Durante los saqueos a comercios en Córdoba, recibió un disparo de bala que un testigo y su familia atribuyeron a un policía provincial que circulaba de civil en un auto particular. Javier Cuello fue asesinado en la represión policial de un saqueo en Tucumán, su abuela denunció que le dispararon policías. Cristián Vera era un

subcomisario de la policía chaqueña de servicio durante los disturbios. Su muerte fue investigada y un joven fue condenado a prisión perpetua por el homicidio. Los familiares de Aldo Molina denunciaron que lo asesinó un policía desde una camioneta sin identificación.

En muchos lugares del país los acuartelamientos fueron acompañados por saqueos y otros actos de violencia que duraron varios días y pusieron en evidencia los vínculos entre las policías provinciales y bandas delictivas. En Chaco y en Tucumán los medios locales denunciaron otras muertes, no se dio a conocer la identidad de las víctimas ni las circunstancias de esos hechos.

En situaciones diversas de violencia institucional y ausencia de protección estatal, muchas personas fueron asesinadas aquellos días. Como el Poder Judicial no ha esclarecido cada una de estas muertes en muchos casos es difícil determinar la responsabilidad.

El derecho a la protesta social en la Argentina

Fotos



Tapa
EMERGENTES
25° Marcha del Orgullo LGBTQI.
25 noviembre 2016, Ciudad de Buenos Aires.



P.1
SANTIAGO CICHERO
Protesta en las inmediaciones de la Casa Rosada.
20 diciembre 2001, Ciudad de Buenos Aires.



P. 2 y 3
M.A.F.I.A.- Movimiento Argentino de Fotógrafxs Independientes Autoconvocadxs.
Manifestación contra la violencia hacia las mujeres.
19 octubre 2016, Ciudad de Buenos Aires.



P. 4 y 5
SADO Colectivo Fotográfico.
Manifestación en defensa de los recursos naturales.
7 enero 2017, El Bolsón, Río Negro.



P. 8 y 9
LEONARDO PETRICIO
Pueblada de Cutral Có.
26 junio 1996, Cutral Có, Neuquén.



P. 12
DANIEL GARCÍA
Ronda de las Madres de Plaza de Mayo durante la dictadura militar.
Plaza de Mayo, Ciudad de Buenos Aires.



P. 16 y 17
DIEGO LEVY
Represión a las Madres y a manifestantes.
20 diciembre 2001, Plaza de Mayo, Ciudad de Buenos Aires.



P.19
EMERGENTES
Vigilia por el 14° aniversario del asesinato de Maximiliano Kosteki y Darío Santillán.
25 junio 2016, Puente Pueyrredón, Buenos Aires.



P. 20
DAVID FERNÁNDEZ
Operativo policial durante una protesta.
5 agosto 2004, Ciudad de Buenos Aires.



P. 26 y 27
DAVID FERNÁNDEZ
Efectivos impiden la instalación de puestos de venta callejera.
12 abril 2016, Ciudad de Buenos Aires.



P. 32 y 33
SUB.COOP
Toma del Parque Indoamericano.
10 diciembre 2010, Ciudad de Buenos Aires.



P. 35
EMILIANA MIGUELEZ
Protesta de los trabajadores de la empresa Lear.
Julio 2014, El Talar, Buenos Aires.



P. 38 y 39
EMERGENTES
Represión durante la marcha del 31° Encuentro Nacional de Mujeres.
9 octubre 2016, Rosario, Santa Fe.



P. 46 y 47
EMILIANA MIGUELEZ
Cartuchos de balas de goma utilizados en el desalojo de una toma de tierra realizada por más de 300 familias.
Agosto 2016, Moreno, Buenos Aires.



P. 52
EMERGENTES
Paro Nacional Docente en defensa de la educación pública libre, gratuita y de calidad.
4 abril 2016, Ciudad de Buenos Aires.



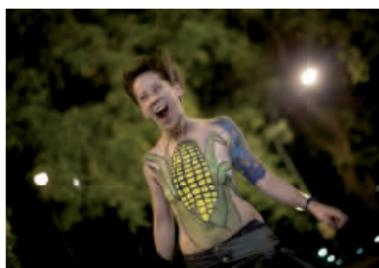
P. 53
EMILIANA MIGUELEZ
Protesta de los trabajadores de la empresa Lear.
Julio 2014, El Talar, Buenos Aires.



P. 54 y 55
EMILIANA MIGUELEZ
Desalojo de una toma de tierra realizada por más de 300 familias sin acceso a un hábitat digno.
Agosto 2016, Moreno, Buenos Aires.



P. 60 y 61
M.A.F.I.A.- Movimiento Argentino de Fotógrafxs Independientes Autoconvocadxs
Protesta contra el gobierno nacional.
24 febrero 2016, Ciudad de Buenos Aires.



P. 64
SUB.COOP
Protesta contra la empresa Monsanto.
2 diciembre 2012, Ciudad de Buenos Aires.



P. 68 y 69
LEO VACA
Espera frente a los Tribunales de Comodoro Py de la sentencia del juicio por el asesinato de Mariano Ferreyra.
19 abril 2013, Ciudad de Buenos Aires.



P. 75
DIEGO LEVY
Detenciones de manifestantes.
20 diciembre 2001, Plaza de Mayo, Ciudad de Buenos Aires.



P. 78 y 79
DIEGO LEVY
Protesta de empleados públicos.
21 abril 2016, Ushuaia, Tierra del Fuego.



P. 84 y 85
PEPE MATEOS
Represión de la Policía Bonaerense en la que fueron asesinados Maximiliano Kosteki y Darío Santillán.
26 junio 2002, Estación Avellaneda, Buenos Aires.



